



INF. SIFDE COOP. N° 131/2016

A : Abg. Eulogio Núñez
Presidente
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

VIA : Abg. Ramiro Valle Mandepora
Vocal área SIFDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

DE : Lic. Francisco Vargas Camacho
Responsable de Coordinación SIFDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

DE : Lic. G. Margoth Céspedes
Tec. Acomp. Observ. Supervisión SIFDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

REF.: Verificación de solicitud presentada por la Cooperativa de Servicios Públicos Ascensión de Guarayos Ltda. para la supervisión a la elección de Autoridades de Administración y Vigilancia (Municipio de Ascensión de Guarayos).

FECHA: Santa Cruz, 20 de diciembre de 2016

Señor Presidente y Vocales de Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz:

En cumplimiento de las instrucciones impartidas mediante **Hoja de Ruta ID N° 2498** de Secretaría del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz (TED-SS), de fecha 18 de octubre de 2016, a efecto que se proceda a la verificación (conforme a Ley y al Reglamento) de la solicitud y documentación presentada por la Cooperativa de Servicios Públicos Ascensión de Guarayos Ltda. para la "supervisión de la elección total de autoridades de Administración y Vigilancia" y, a **Resolución TED-SCZ N° 161/2015** de fecha 14 de agosto de 2015, mediante la cual, se me asigna como "responsable alterna del SIFDE" para que haga los respectivos informes y el seguimiento a las actividades de supervisión del proceso electoral de la mencionada cooperativa. En ese marco, tengo a bien hacer conocer los siguientes aspectos:

1. ANTECEDENTES.

Mediante CITE-COSPAS ASC. N° 130/2016, recepcionada por Secretaría de Vocalía del TED SC en fecha 19 de diciembre de 2016, el Sr. José Luis Torrez en su condición de Representante legal de la Cooperativa Públicos "Ascensión de Guarayos" Ltda., solicita supervisión para la elección total de las Autoridades de Administración y Vigilancia.

En tal sentido, al amparo de las previsiones contenidas en el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, respecto al cumplimiento de las normativas electorales internas de las cooperativas de servicios públicos, la Cooperativa de Servicios Públicos Ascensión de Guarayos Ltda., adjunta la siguiente documentación a efecto de su verificación:

- a) **Formulario de solicitud** de Supervisión firmado por la autoridad competente de la Cooperativa de Servicios Públicos Ascensión de Guarayos Ltda.
- b) Fotocopia fiel del original notariada del **Acta de la Asamblea Ordinaria** realizada el 05 de mayo de 2012, en la cual se dio la elección de las Autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia gestión 2012 - 2015.



[Handwritten signature]
Lic. Francisco Vargas Camacho
RESPONSABLE COORDINACIÓN SIFDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ - BOLIVIA

- c) Fotocopia fiel del original notariada del **Acta de la Asamblea Ordinaria** realizada el 14 de marzo de 2015, en la cual se aprobó la prórroga de mandato del Directorio hasta la elección y posesión del nuevo directorio.
- d) Fotocopia fiel del original notariada de la **Resolución de Consejo N° 02027/2016** de fecha 21 de diciembre de 1977, que reconoce la Personalidad Jurídica de la Cooperativa de Servicios Públicos Ascensión de Guarayos Ltda.
- e) Copia legalizada por la AFCCOOP de la **Ficha de Registro** de la Cooperativa de Servicios Públicos Ascensión de Guarayos Ltda. inscrita en el Registro Nacional de Cooperativas con el Código N° 1869.
- f) Copia original notariada del **Estatuto Orgánico** de la Cooperativa de Servicios Públicos Ascensión de Guarayos Ltda.
- g) Copia original del **Reglamento Electoral** de la Cooperativa de Servicios Públicos Ascensión de Guarayos Ltda.
- h) Fotocopia fiel del original del **Acta de la Asamblea Extraordinaria** de asociadas y asociados de la Cooperativa de Servicios Públicos Ascensión de Guarayos Ltda., realizada en fecha 30 de abril de 2016, en la cual se consideró y aprobó el Reglamento Electoral 2016 de la Cooperativa.
- i) **Padrón de asociados y asociadas habilitadas** de la Cooperativa de Servicios Públicos Ascensión de Guarayos Ltda., remitido en formato digital.
- j) **Poder simple y específico** que confiere el señor Osvin Vargas Montero, representante de la Cooperativa de Servicios Públicos Ascensión de Guarayos Ltda. "COSPAS" a favor del señor José Luis Torrez.
- k) **Declaración voluntaria** ante Notario de Fe Pública de fecha 14 de diciembre de 2016, en la que los señores. Abraham Ernesto Arauz Soruco, América Reque Suárez, Yaquelin Cuellar de Mercado y Juan Carlos Guzman Suárez, en calidad de miembros de los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos Ascensión de Guarayos Ltda. "COSPAS", declaran que la Personería Jurídica, Ficha de Registro Nacional, Estatuto Orgánico son documentos fidedignos con los que se han venido operando y funcionando legalmente. Adjunta fotocopias de carnet de identidad de los declarantes.

2. CONSIDERACIONES LEGALES.

1. El Art. 335 de la Constitución Política del Estado, prevé que las elecciones de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos será realizada de acuerdo a sus propias normas estatutarias y supervisadas por el Órgano Electoral Plurinacional.
2. Por su parte, el núm. 5 del Art. 6 de la ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral, tiene competencia para la supervisión del cumplimiento de las normas estatutarias de las cooperativas de servicio público para la elección de sus autoridades de administración y vigilancia.
3. La ley N° 026 del Régimen Electoral, en sus Art. 89 y 90, regular la supervisión del Órgano Electoral para la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios público.

4. Asimismo, el núm. 27 del Art. 38 de la ley N° 018, Expresamente prevé que: "Los Tribunales Electorales Departamentales. Bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, ejercen las siguiente atribuciones electorales:

27. Supervisar el cumplimiento de la normativa estatuaría en la elección de Autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicio público. En el ámbito de su jurisdicción.

5. El núm. 5 Art. 30 de la ley del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene la atribución de expedir los reglamentos internos para su organización y funcionamiento así como de los Tribunales Electorales Departamentales.

6. En cumplimiento de dicha atribución el Tribunal Supremo Electoral mediante Resolución TSE RSP N° 310/2016 de 03 de agosto de 2016, aprobó el Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos reglamento que entre otros aspectos, regula en sus art. 8 y 9 de manera complementaria lo siguiente:

Artículo 8. (SOLICITUD DE SUPERVISIÓN). *1. La Autoridad Competente de la Cooperativa de Servicios Públicos, o en su defecto la prevista en el marco de prelación establecido en el artículo 55 de la Ley General de Cooperativas N° 356, solicitará mediante comunicación oficial a la Presidencia del Tribunal Electoral Departamental competente la supervisión de la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia.*

II. La solicitud de supervisión debe realizarse con una anticipación de al menos treinta (30) días a la convocatoria a elecciones de los Consejos de Administración y Vigilancia en cumplimiento del artículo 90, parágrafo II, inciso a, de la Ley N° 026.

Artículo 9. (REQUISITOS).

1. La autoridad competente de la Cooperativa de Servicios Públicos solicitante debe adjuntar a la solicitud de supervisión los siguientes requisitos:

a. Formulario de solicitud de Supervisión firmado por la autoridad competente de la Cooperativa de Servicios Públicos, recabado de las oficinas del Tribunal Electoral Departamental, o de su página web oficial (anexo 1)

b. Copia legalizada del Acta de Elección y/o Posesión de la autoridad competente de la Cooperativa de Servicios Públicos. En caso de ser una autoridad electa en el marco de un proceso de elección supervisado por el Tribunal Electoral Departamental, deberá presentar copia legalizada de la Resolución que aprobó el proceso de supervisión.

c. Copia legalizada de la personalidad jurídica de la Cooperativa de Servicios Públicos solicitante, otorgada por la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas (AFCCOP).

d. Copia legalizada del Estatuto de la Cooperativa de Servicios Públicos, otorgada por la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas (AFCCOP).

e. Copia legalizada del Reglamento Electoral de la Cooperativa, aprobado por la máxima instancia deliberativa de la Cooperativa de Servicios Públicos.

f. Listado de electores habilitados, emitido por la instancia competente de la Cooperativa de Servicios Públicos solicitante y actualizado al momento de la presentación de la solicitud. El listado de electores deberá ser remitido en formato digital, y contener un detalle de los asociados de la Cooperativa de Servicios Públicos, así como un detalle de habilitados e inhabilitados de la misma.

3. CONCLUSIONES.

Efectuada la revisión de la documentación adjunta a la solicitud de supervisión por la Cooperativa de Servicios Públicos Ascensión de Guarayos Ltda., se establecen las siguientes conclusiones:

- a) El Lic. Jose Luis Torrez su condición de Representante legal de la Cooperativa de Servicios Públicos Ascensión de Guarayos Ltda., solicita supervisión para la elección total de las Autoridades de Administración y Vigilancia, para tal efecto presenta copia del legalizada del poder.
- b) Adjunta el formulario de solicitud de Supervisión firmado por la autoridad competente de la Cooperativa de Servicios Públicos Ascensión de Guarayos Ltda.
- c) Acompaña fotocopia fiel notariada del **Acta de la Asamblea Ordinaria** realizada el 05 de mayo de 2012, en la cual se dio la elección de las Autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia gestión 2012 - 2015.
- d) Presenta fotocopia fiel notariada del **Acta de la Asamblea Ordinaria** realizada el 14 de marzo de 2015, en la cual se aprobó la prórroga de mandato del Directorio hasta la elección y posesión del nuevo directorio.
- e) Adjunta fotocopia fiel notariada de la **Resolución de Consejo N° 02027/2016** de fecha 21 de diciembre de 1977, que reconoce la Personalidad Jurídica de la Cooperativa de Servicios Públicos Ascensión de Guarayos Ltda.
- f) Acompaña copia legalizada por AFCOOOP de la **Ficha de Registro** de la Cooperativa de Servicios Públicos Ascensión de Guarayos Ltda. inscrita en el Registro Nacional de Cooperativas con el Código N° 1869.
- g) Presenta copia notariada del **Estatuto Orgánico** de la Cooperativa de Servicios Públicos Ascensión de Guarayos Ltda. Consta de X capítulos y 69 artículos.
- h) Adjunta copia original del **Reglamento Electoral** de la Cooperativa de Servicios Públicos Ascensión de Guarayos Ltda. Consta de VI Capítulos, 30 artículos y disposiciones finales y transitorias.
- i) Acompaña fotocopia fiel notariada del **Acta de la Asamblea Extraordinaria** de asociadas y asociados de la Cooperativa de Servicios Públicos Ascensión de Guarayos Ltda., realizada en fecha 30 de abril de 2016, en la cual se consideró y aprobó el Reglamento Electoral 2016 de la Cooperativa.
- j) Presenta **padrón de asociados y asociadas habilitadas** de la Cooperativa de Servicios Públicos Ascensión de Guarayos Ltda., remitido en formato digital, que consta de un total de 1.462 asociados y asociadas.
- k) Adjunta **declaración voluntaria** de fecha 14 de diciembre de 2016, en la que los señores: Abraham Ernesto Arauz Soruco, América Reque Suárez, Yaquelin Cuellar de Mercado y Juan Carlos Guzman Suárez, en calidad de miembros de los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos Ascensión de Guarayos Ltda. "COSPAS", declaran que la Personería Jurídica, Ficha de Registro Nacional, Estatuto Orgánico son documentos fidedignos con los que se han venido operando y funcionando legalmente. Adjunta fotocopias de carnet de identidad de los declarantes.
- l) Acompaña **adjunta poder simple y específico** que confiere el señor Osvin Vargas Montero, representante de la Cooperativa de Servicios Públicos Ascensión de Guarayos Ltda. "COSPAS" a favor del señor José Luis Torrez.

De la verificación documental presentada en cumplimiento de los requisitos exigidos por el Art. 09, Numeral I del Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos aprobado por Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, la Cooperativa de Servicios Públicos Ascensión de Guarayos Ltda. ha presentado toda documentación exigida. Luego se ha procedido a verificar la siguiente información del Régimen Electoral de la Cooperativa:

1. **Forma de Elección.**- Verificando el mismo, se encuentra regulado en el Reglamento Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos Ascensión de Guarayos Ltda. en su Art. 11 que establece:

*"1. Las **Asambleas Generales** conforme al Art. 28 y 29 serán ordinarias y extraordinarias se convocaran mediante avisos públicos con una anticipación mínima de tres (3) días, se reunirá en el lugar, día y hora que indique la convocatoria con los asuntos a tratar, será realizada por el Consejo de Administración o por prelacones en establecida en la Ley 356. II. (...) Siendo una de sus atribuciones: **elegir y remover a los integrantes de los Consejos de Administración y Vigilancia**, Tribunal Disciplinario, o de Honor y Comités (Comité Electoral o presidium) que sean necesarios para la buena administración de la Cooperativa."*

El Art. 12 del Reglamento Electoral establece:

*I. El **quorum** de la asamblea se forma con la mitad más uno por de los asociados, si a la hora indicada no hubiera quorum, la asamblea se celebra válidamente una hora después con el número de asociados asistentes.*

*II. Las **determinaciones de la Asamblea General Ordinaria** se adoptaran, conforme al Art. 32 del Estatuto Orgánico, en general y salvo disposiciones contrarias, **por simple mayoría de votos emitidos**, sin tomar en cuenta los votos pifiados (nulos) o en blanco.*

*III. Los **empates se resolverán por sorteo** en caso de "elecciones remociones" y mediante el voto del presidente del Consejo de Administración en otros asuntos.*

2. **Periodo de elecciones.**- Verificando el mismo, se encuentra regulado en el Reglamento Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos Ascensión de Guarayos Ltda. en su Art. 21 que establece: "El periodo de mandato de los Consejos de Administración y Vigilancia será conforme lo establece el Art. 59 de la Ley N° 356, como miembros titulares de los Consejeros, será de **tres (3) años**, con posibilidad de su reelección por una sola vez de manera continua, a lo cual deberán renunciar para re-postularse, quedando sin efecto ni vigencia (...)"

3. **Procedimiento que se seguirá en la elección.**- Verificando el mismo, se encuentra regulado en el Reglamento Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos Ascensión de Guarayos Ltda. en el parágrafo III de su Art. 27 que establece:

"El desarrollo adoptado para la asamblea, es un mecanismo complementario de la democracia directa - participativa y la representativa en la que todos los asociados (as) de manera individual, presentes en las asamblea, podrán optar por una de las siguientes opciones considerando la particularidad y tiempo de la elección en la Asamblea, podrá ser mediante:

- a) Papeleta o ticket de colores que distingan a cada candidato (a).
- b) Una papeleta blanca y votación mediante asignación de números individuales.
- c) Otro enmarcados la proceso de votación o deliberación democrática."

4. **Comité Electoral.**- Verificando el mismo, se encuentra regulado en el Reglamento Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos Ascensión de Guarayos Ltda. en su Art. 13 y 14 que establece que su conformación será por **designación de la asamblea** de tres miembros (3) asociados (as) titulares y dos (2) suplentes presentes en la asamblea, eligiendo entre ellos un presidente (a), un secretario (a) y un vocal, considerando la el Art. 8 *Equidad de género del DS 1995*.

Según lo dispuesto en el Art. 15 del Reglamento Electoral, los requisitos para ser miembro del Comité Electoral son los siguientes:

- a) Ser ciudadano boliviano (a) mayor de edad (presentar fotocopia de cédula de identidad).
- b) Obligaciones económicas al día (factura de cancelada al día).
- c) Certificado de no haber cometido desfalco, quiebra, apropiación indebida, etc. De bienes en la cooperativa (solicitar a la cooperativa).
- d) Presentar minuta de transferencia (compra y venta) que acredite su derecho propietario con una residencia y antigüedad mínima de dos años.
- e) Declaración Jurada Voluntaria mediante Notaría de Fe Pública referido a: 1. No ser autoridad política reconocida, ni administrativa o militante en servicio activo; 2. No presentar antecedentes penales, negativo de sentencia ejecutoriada condenatoria.
- f) Certificado de buena conducta negativo sin antecedentes policiales (solicitar a la FELCC o similar en la Jurisdicción Policial).
- g) Certificado de no ser pariente dentro del 4° grado de consanguinidad o 2° de afinidad con los miembros del Consejo de Administración, Vigilancia, Gerencia o Administrativos (nepotismo), Art. 65 de la Ley 356 (solicitando por escrito a la Cooperativa).
- h) Certificado de no tener relación laboral, no ser dependiente, contratista o haber tenido vinculación económica o profesional con la cooperativa durante los últimos 2 años (solicitando por escrito a la Cooperativa).

5. **Derecho al voto.**- Verificando el mismo, se encuentra regulado en el Reglamento Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos Ascensión de Guarayos Ltda. en su Art. 23 que establece que los derechos de las y los asociados son: "poder ser elegido o elector, participar con voz y voto en las asambleas, fiscalizar el manejo de asuntos sociales". El Art. 24 de la referida norma, para ejercer el derecho al voto establece que "para asistir a una asamblea, el asociado deberá **tener sus tarifas facturadas pagadas al día**".

6. **Sistema de votación.**- Verificando el mismo, se encuentra regulado en el Reglamento Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos Ascensión de Guarayos Ltda. en el parágrafo II del Art. 27 que establece el **sufragio universal**: "el sufragio universal de asociados (as), sin calificación de género, raza, creencia, condición social o cualquier forma de discriminación sustentadas bajo los principios del sufragio y el voto".

De la verificación del cumplimiento de los requisitos presentados por la Cooperativa de Servicios Públicos Ascensión de Guarayos Ltda. a objeto de su solicitud de supervisión, se comprueba que no ha presentado algunos requisitos legalizados por la AFCOOP como lo exige el Art. 9 del Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos aprobado mediante Resolución TSE-RSP-N°310/2016 de 03 de agosto de 2016, como ser:

- a) La **Resolución de Consejo N° 02027/2016** de fecha 21 de diciembre de 1977, que reconoce la Personalidad Jurídica de la Cooperativa de Servicios Públicos Ascensión de Guarayos Ltda., presenta solo fotocopia fiel del original notariada y no legalizada por la AFCCOOP.
- b) El **Estatuto Orgánico** de la Cooperativa de Servicios Públicos Ascensión de Guarayos Ltda., presenta copia original notariada y no legalizada por la AFCCOOP.

Como respaldo de legalidad, la Cooperativa de Servicios Públicos Ascensión de Guarayos Ltda. solo presenta la copia legalizada por AFCCOOP de la **Ficha de Registro** inscrita en el Registro Nacional de Cooperativas con el Código N° 1869. Que según la declaración voluntaria de fecha 14 de diciembre de 2016, realizada por los señores: Abraham Ernesto Arauz Soruco, América Reque Suárez, Yaquelin Cuellar de Mercado y Juan Carlos Guzman Suárez, en calidad de miembros de los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos Ascensión de Guarayos Ltda. "COSPAS", en la que declaran que la Personería Jurídica, la Ficha de Registro Nacional y el Estatuto Orgánico son documentos fidedignos con los que se han venido operando y funcionando legalmente, por lo que solicitan a Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz viabilizar la supervisión.

Por otra parte, de la verificación del Régimen Electoral contenido en el Reglamento Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos Ascensión de Guarayos Ltda., se concluye que el mismo cumple con las normas mínimas para supervisar su proceso electoral.

4. RECOMENDACIONES.

Por lo anteriormente expuesto y previa verificación de los requisitos presentados, en el marco de lo previsto en el Art. 9 del Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos aprobado mediante Resolución TSE-RSP-N°310/2016 de 03 de agosto de 2016, se recomienda a Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz **considerar la pertinencia de la solicitud de supervisión para declarar o no su procedencia** presentada por la Cooperativa de Servicios Públicos Ascensión de Guarayos Ltda.

Es cuanto se informa para fines consiguientes.

Elaborado por:

Aprobado por:



Lic. G. Margoth Céspedes
TECNICO EN OBS. SEGUR. SUPERVISION
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ - BOLIVIA